



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS. EJERCICIO 2023.

El *Ajuntament d'Elx*, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, y ante la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a hacer efectivo, con carácter general, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, considera necesario establecer un sistema de ayudas de rehabilitación dirigidas a facilitar actuaciones destinadas a la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad de edificios de viviendas.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante régimen de concurrencia competitiva, del sistema de ayudas establecido por el *Ajuntament d'Elx* con destino a un doble objetivo: las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y para la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad en los mismos.

El ámbito de la convocatoria comprende todo el término municipal de Elx, por lo que la solicitud está abierta a cualquier comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que se encuentren ubicados en el mismo y que cumplan con lo establecido en las presentes Bases.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas se concederán con cargo a la partida 19466/21/23 Subvención Rehabilitación inmuebles viviendas, del Presupuesto Municipal de 2023, a la que se imputarán las ayudas a conceder por un importe global de 500.000 €, importe que podrá ser incrementado hasta un máximo de 700.00,00€. La concesión de las ayudas estará sujeta a la efectiva disponibilidad de la partida presupuestaria. El citado importe se destinará a las actuaciones de rehabilitación edificatoria para la conservación de la cimentación y estructura de los edificios de uso residencial colectivo y/o a la mejora de la accesibilidad en los mismos.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se ha tenido en cuenta, en la redacción de las presentes Bases y su Convocatoria, el contenido del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación estatal y autonómica en vigor en materia de Rehabilitación Edificatoria y de accesibilidad. También se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y demás normas de preceptiva aplicación, así como la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 16 de enero de 2023.



4. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobadas las presentes Bases y su Convocatoria por la Junta de Gobierno Local del *Ajuntament d'Elx*, se publicarán las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la página web del *Ajuntament d'Elx* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del *Ajuntament d'Elx* y un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de ayudas se formalizará según modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases y deberá presentarse con toda la documentación requerida, suscrita por quien ostente la representación legal y de forma telemática, a través de la sede electrónica del *Ajuntament d'Elx* (sede.elche.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos que se establecen en las presentes bases y convocatoria, se requerirá a la comunidad de propietarios, la agrupación de comunidades de propietarios, cooperativa o propietario único de edificio de viviendas para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la notificación. En el caso de no subsanarse o de que se presente la documentación fuera del plazo señalado, se tendrá por desistida la petición, previa resolución motivada por el *Ajuntament d'Elx*.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva. En la instrucción del procedimiento se realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión Técnica a los efectos de la valoración de las solicitudes, que estará compuesta por las personas titulares de las Jefaturas de los Servicios Técnicos de Urbanismo y de Arquitectura y Servicio Jurídico de Urbanismo; asimismo, se podrá solicitar la asistencia de dos expertos en la materia.

La persona titular de la Concejalía de Urbanismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web www.elche.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.



La competencia para resolver la concesión de ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las ayudas se abonarán, una vez finalizadas las obras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.-Noveno de las presentes Bases.

7. RECURSOS

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas o los propietarios únicos de edificios de viviendas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

8. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, las cooperativas de edificios de tipología residencial colectiva o los propietarios únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva ubicados en el término municipal de Elche podrán ser beneficiarios y, por tanto, solicitantes de las ayudas.

Las personas o entidades beneficiarias deberán:

- destinar el importe íntegro de las ayudas al pago de las actuaciones de conservación de los edificios cuya necesidad haya sido puesta de manifiesto en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en los mismos.
- encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones.
- declarar, en su caso, la subvención concedida ante las administraciones correspondientes.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Por la información que será tratada a consecuencia de la presente convocatoria, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), debiendo informar en la recogida de datos de los siguientes aspectos:

- El Responsable del Tratamiento de los datos personales a recabar, el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.



- La existencia del Delegado de Protección de Datos (DPD), con quien podrán comunicarse mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.
- La finalidad por la que los datos van a ser tratados, en concreto, la gestión de las Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, año 2023. Así como que este tratamiento no elabora perfiles de las personas físicas.
- El que los datos personales a recabar podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, que los mismos podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.
- El que la legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- El que los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- Se informará asimismo de que el Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, con base en su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar las identidades y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a las personas solicitantes.
- Que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias internacionales de datos.
- Se informará de los derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, de que podrán dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ello deberán dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. La presentación por sede electrónica de la solicitud será obligatoria en el caso de que se trate de sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales como las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, así como aquellos que actúen en calidad de representantes de las mismas.



- En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar la identidad de la persona solicitante como titular de los datos por lo que, en el caso de que dicha identidad no se acredite por medios electrónicos, será necesario que se incluya copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). En caso de actuar como representante de la persona interesada, deberá constar acreditación fehaciente del poder de representación otorgado por ésta, ya sea físicamente o por medios electrónicos en función medio a través del cual se presente la solicitud.

10. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación del contenido de las presentes Bases se realizará por la Junta de Gobierno Local del *Ajuntament d'Elx*, quien se reserva el derecho de modificar las mismas cuando exista causa justificada. En lo no previsto, se estará a lo regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

11. AYUDAS PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS EDIFICIOS DIRIGIDAS A SU CONSERVACIÓN, MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD.

Primero. - ALCANCE DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN

Serán subvencionables las actuaciones de conservación, la mejora de la seguridad de utilización y la accesibilidad que afecten a los elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y cuenten con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) debidamente registrado.

Segundo. - REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS

Los edificios para los que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes Bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar finalizados antes de 1996. Excepcionalmente esta condición no será necesario cumplirla en el caso de actuaciones de accesibilidad en edificios donde resida alguna persona con un grado de discapacidad superior al 33 por 100.
2. Al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, tenga uso residencial de vivienda.
3. Al menos el 50 por 100 de las viviendas del edificio constituirán el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas.

Excepcionalmente, se admitirán en estas bases edificios no destinados a segunda residencia, que sin cumplir el requisito 3 anterior, presenten daños estructurales que hayan sido identificados en el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio como importancia del daño alto y de intervención urgente.



Tercero. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- De Conservación:

a) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.

b) Las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) como necesitadas de intervención relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

- Para la Mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad:

Se considerarán subvencionables las actuaciones siguientes para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad de los edificios:

a) La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.

b) La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.

Todas las actuaciones subvencionables anteriores podrán incluir, a los efectos de la determinación del coste subvencionable, el coste de las obras (PEM), el coste de la redacción de los proyectos y su dirección técnica, informes técnicos y certificados necesarios, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos. Tampoco se incluirá en este presupuesto el coste del IEE, ya que dicho informe podrá ser objeto de ayudas específicas por parte del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana (Orden 1/2021, de 19 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del informe de evaluación de edificios de viviendas (IEEV-CV y corrección de errores de la Orden 1/2021.).

El coste total subvencionable no podrá superar los costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana. Se entenderá por costes medios de mercado de la Comunidad Valenciana los que figuren en la edición vigente de la Base de Datos de Precios de la construcción del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).

Cuarto. -CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDAS

1. Para la obtención de las ayudas se requiere que:

- El edificio cuente con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV), cumplimentado, suscrito por persona técnica competente y presentado telemáticamente en el Registro Autonómico del IEEV.CV.
- Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, cooperativa para la ejecución de las obras.



- Para la solicitud de ayudas se aportará proyecto de la actuación a realizar. Si no se dispone en ese momento del proyecto de la actuación se aportará una memoria redactada por persona técnica competente justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación.
 - Una vez dictada la resolución de concesión de ayudas, se aportará el correspondiente proyecto de ejecución de las obras en el momento de solicitar el abono de las ayudas. En el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se aportará memoria descriptiva de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de las obras, así como planos acotados del estado actual y reformado, tal y como se establece en el párrafo anterior.
 - En cualquier caso, se justificará, por técnico competente, la coherencia de la actuación propuesta con el Informe de Evaluación del Edificio y la adecuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.
2. Deberá acreditarse el comienzo de las obras mediante la presentación en el Ayuntamiento del modelo de comunicación de inicio de obras que figura como **Anexo III** de las presentes Bases. Dicha presentación deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, salvo prórroga justificada.
 3. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de 16 meses, a contar desde la fecha que conste en el certificado como comienzo de obra. Dicho plazo podrá prorrogarse según el número de viviendas afectadas y hasta un máximo de 18 meses, previa solicitud al *Ajuntament d'Elx* y por causa justificada.
 4. Las obras podrán estar empezadas con anterioridad a la solicitud de las ayudas, siempre y cuando no estén iniciadas antes de la presentación telemática del preceptivo IEE.CV.
 5. Las obras no podrán estar finalizadas en el momento de realizar la solicitud de ayudas. Se entenderá por fecha de terminación de obras la que conste en el Certificado Final de Obra o la de la expedición de la última factura de las obras en el supuesto de que no sea necesario aportar el proyecto.

Quinto. - TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda será del **15 por 100 del coste subvencionable total, que podrá comprender indistinta o conjuntamente actuaciones de conservación y/o mejora de la seguridad de su utilización y de accesibilidad**. El presupuesto deberá desglosarse por actuaciones y partidas, aportando el detalle de las mismas y sus cuantías.

El porcentaje indicado se aplicará al importe resultante, con los siguientes máximos:

- **1.000,00 euros por vivienda, y en su caso por local**, para actuaciones de **conservación**.
- **1.500,00 euros por vivienda**, en el supuesto de **mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad**.



- **2.000, euros por vivienda**, en el caso de **actuaciones conjuntas** de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

En el supuesto de realizarse las actuaciones de rehabilitación objeto de las presentes Bases en **edificios que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanístico** correspondiente, los importes máximos serán los siguientes:

- **1.500,00 euros por vivienda, y en su caso por local**, para actuaciones de **conservación**.
- **2.000,00 euros por vivienda**, en el supuesto de **mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad**.
- **2.500, euros por vivienda**, en el caso de **actuaciones conjuntas** de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

Para que los locales puedan obtener las ayudas, será necesario que los acuerdos a tomar por la comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o cooperativas para la realización de las obras establezcan que éstos participen en los costes de ejecución de las mismas.

Sexto. - INCOMPATIBILIDAD DE AYUDAS

No podrán obtener estas ayudas las partes beneficiarias de las ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana (ARRU), que se regulan en el Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y ayudas del programa de fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR), que se regulan en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tampoco podrán obtener ayudas, aquellas comunidades de propietarios, o propietarios únicos, que ya hubieran obtenido, para la misma actuación, resolución de concesión de ayudas en convocatorias anteriores con cargo a los programas de ayudas del Plan Estatal de ayudas 2013-2016 y convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2021 del *Ajuntament d'Elx*.

Asimismo, no se concederá ayuda con cargo a las presentes bases en aquellos edificios integrados en zonas declaradas en proceso de degradación y/o Áreas de Renovación Urbana dentro del ámbito del Barrio de San Antón donde se hayan realizado o se vayan a realizar actuaciones para el mantenimiento de las condiciones de seguridad salubridad y ornato público.

El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas o privadas que con el mismo objeto puedan recibir las partes beneficiarias de estas ayudas, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención a conceder hasta alcanzar dicho límite.



Séptimo. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A la solicitud de ayudas se adjuntará la siguiente documentación:

1. Identificación del solicitante y del Edificio
 - a) Datos del solicitante: comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios o personas físicas o jurídicas, indicando apellidos y nombre o razón social, NIF ó CIF.
 - b) Datos del representante: apellidos y nombre, NIF y acreditación de la representación que ostenta.
 - c) Datos del edificio a rehabilitar: domicilio y referencia catastral.
 - d) Número de viviendas y locales de los que se compone el edificio y número de plantas incluida la planta baja.
 - e) Datos de ocupación del edificio, en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento.
 - f) Certificado sobre acuerdo de la Comunidad de Propietarios de aprobación de la actuación de rehabilitación, presupuesto, participación de los locales, representante, cumplimentando el modelo recogido en el **Anexo II** de las presentes Bases.
 - g) Copia en papel del Informe de Evaluación del Edificio, acompañando el justificante de presentación o inscripción en el registro electrónico establecido al efecto por la dirección general competente en materia de vivienda.
 - h) Proyecto de actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases, en formato papel y CD.
 - i) El acuerdo de la comunidad, o de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o declaración responsable según modelo normalizado por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas y su presupuesto. Deberá constar en el mismo la designación del representante de la comunidad a los efectos de tramitación del expediente e indicar si los locales participan o no en los gastos de la actuación y, en su caso, la empresa contratada para la realización de las obras.
 - j) Certificado de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en caso de no autorizar la comprobación por parte del Ayuntamiento.
 - k) En su caso, y sólo en actuaciones de accesibilidad, certificado del grado de discapacidad.

El *Ajuntament d'Elx* podrá solicitar cualquier otro documento, informe o inspección que considere necesarios para comprobar el cumplimiento de los fines previstos. Asimismo, en aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente deberán aportarla junto con la solicitud.



Octavo. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS AYUDAS

Para determinar la prioridad de las solicitudes, éstas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

POR TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Actuaciones de conservación	8
Mejora de la accesibilidad	4
ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN	PUNTUACIÓN
Destinadas a atajar síntomas o lesiones en la estructura, fachada o medianera o cubierta, que requieran una intervención urgente conforme al Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV)	3
ACTUACIONES DE ACCESIBILIDAD	PUNTUACIÓN
Instalación de ascensores	3
Que resida en el edificio al menos una persona mayor de 65 años o con resolución de discapacidad superior al 33%.	2
OTROS CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Edificios con más de 50 años	3
Que las obras se vayan a ejecutar por empresas con sede social en Elx.	2

Las ayudas se concederán por orden decreciente de la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

En caso de igualdad de puntuación, se aplicará la fecha de entrada de solicitud, siendo la primera la que tenga menor número de registro de entrada.

La renuncia, la minoración, la revocación total o parcial o, en su caso, el reintegro de la ayuda de cualquiera de las personas beneficiarias podrá dar lugar a la concesión de las ayudas respecto a aquellos solicitantes que se le hubiera denegado la misma por haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con los criterios de valoración.



Noveno. -SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Para el abono de las subvenciones, la parte beneficiaria deberá solicitarlo mediante la presentación del modelo que figura como **Anexo IV** a las presentes Bases, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de las obras, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) El proyecto correspondiente, en el supuesto de que con la solicitud de reconocimiento de ayuda no se hubiere aportado.
- b) Contrato suscrito al efecto con la empresa que ha ejecutado las obras.
- c) Facturas acreditativas de la inversión realizada, que cumplirán los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, junto con justificante de pago de las mismas.
- d) Licencias y autorizaciones municipales para ejecutar las obras de rehabilitación.
- e) Certificados de inicio y finalización de obras, suscritos por técnico competente.
- f) Testimonio fotográfico de la actuación realizada, en el que quede acreditada la actuación realizada y, en concreto, el cumplimiento del artículo 34.3 de las Ordenanzas de Edificación, en su caso.
- g) **Anexo V.** Modelo normalizado de designación bancaria: Impreso registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se volverá a calcular el importe de la subvención, pudiendo ésta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. **El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el coste inicialmente previsto.**

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Anexos

A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_I.pdf	<u>14614112554551067042</u>
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_II.pdf	<u>14614113562174102722</u>
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_III.pdf	<u>14614112672456617623</u>
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_IV.pdf	<u>14614113575345565720</u>
A300 SOLICITUD AYUDA VIVIENDA_Anexo_V.pdf	<u>14614113466510613206</u>